

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2010”

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones del IMD de Barakaldo para la realización de proyectos y eventos deportivos en el municipio de Barakaldo durante el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobada por el Ayuntamiento-Pleno el 27-11-2008 en sesión ordinaria nº 21/2008 y publicada en su integridad en el BOB número 21 de 2-2-2009 y definitivamente mediante resolución de presidencia nº 10 de fecha 23 de marzo de 2.009 y publicada esta junto con el texto íntegro en el BOB nº 61 de fecha 31 de marzo de 2.009.

Considerando que en virtud a lo dispuesto en la base quinta de las antedichas bases reguladoras el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Presidencia del Instituto así como lo dispuesto en el art. 23 de la ley general de subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria **abierta**, para la concesión de subvenciones del IMD de Barakaldo, para la realización de proyectos y eventos deportivos en el municipio de Barakaldo durante el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno el 27-11-2008 en sesión ordinaria nº 21/2008 y publicada íntegramente en el BOB número 21 de 2-2-2009 y definitivamente mediante resolución de presidencia nº 10 de fecha 23 de marzo de 2.009 y publicada esta junto con el texto íntegro en el BOB nº 61 de fecha 31 de marzo de 2.009.

SEGUNDO.- La cantidad global máxima prevista asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), que será atendida con aplicación a la partida presupuestaria 481.01.02, del presupuesto del IMD. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

TERCERO.- La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto presentado, con el límite de SIETE MIL EUROS (7.000 €).

El órgano resolutorio procederá al prorrateo de las cantidades disponibles entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios y en función de la subvención solicitada por cada uno de ellos, con reducción en un mismo porcentaje, en el caso de que el importe total de las subvenciones a conceder fuera superior a la disponibilidad presupuestaria.

En los supuestos en que el importe de la subvención concedida sea inferior en más de un 50% a la cantidad solicitada, se propondrá al beneficiario por el órgano concedente la reformulación de su solicitud, ajustando el objeto de ésta a las nuevas circunstancias, otorgándosele plazo de diez (10) días para ello.

CUARTO.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas que permitan disfrutar de un deporte de participación para todas y todos, logrando una práctica deportiva saludable, recreativa, integradora y continua, así como la organización y desarrollo de eventos deportivos puntuales que fomenten el deporte y promoción en la ciudad.

QUINTO.- Podrán solicitar las subvenciones previstas en las presentes Bases Regulatorias, cualquier persona física o jurídica así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos descritos en el Artículo 1, siempre que tengan su residencia habitual o sede social en el municipio de Barakaldo o realicen su actividad en el mismo.

Los solicitantes habrán de reunir, además, la condición de carecer de ánimo de lucro y no percibir subvenciones por idéntica actividad de cualquier Área u Organismo del Ayuntamiento de Barakaldo.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en que concurren las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la LGS.

SEXTO.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de Septiembre de 2010.

SEPTIMO.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- La solicitud de subvención que se formulará en el impreso normalizado (que se adjunta como **Anexo I**).
- Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria (**Anexo 2**).

- Fotocopia de los estatutos o de la escritura de constitución de la entidad, en caso de no estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas.
- La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- En los casos en que el solicitante sea una persona jurídica, los miembros de la misma que se comprometan a realizar en todo o en parte la actividad que da lugar a la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica tendrán la consideración de beneficiarios.
- En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades carentes de personalidad jurídica, deberán estar dotadas de un Número de Identificación Fiscal y hacer constar en la solicitud los compromisos de realización de cada uno de los miembros para con cada parte de la actividad subvencionada y el importe de subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que adquirirán la concesión de beneficiarios.
- En cualquier caso, la entidad en cuestión deberá así mismo designar representante único facultado con poder fehaciente y suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que correspondan a la entidad.
- Memoria de la actividad: Información completa sobre el programa o evento (Relación de ingresos y gastos, facturas, infraestructura...)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Impacto del programa (máximo 60 puntos):

- Número de participantes: Hasta 10 puntos
- Número de espectadores: Hasta 10 puntos
- Innovación: Hasta 3 puntos
- Duración del programa: Hasta 7 puntos
- Colectivo al que va dirigido: Hasta 3 puntos
- Consolidación del programa (si se ha desarrollado el programa anteriormente): Hasta 7 puntos
- Colaboración con otras personas físicas o jurídicas: Hasta 3 puntos
- Repercusión en los medios de comunicación: Hasta 7 puntos
- Nivel deportivo de los participantes y nivel de la prueba: Hasta 10 puntos

b) Medios propios personales y materiales asignados (máximo 40 puntos)

c) Calidad en el diseño (máximo 10 puntos): Inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación, comunicación interna, uso de las nuevas tecnologías, razones que motivan la ejecución del programa.

d) Tratamiento en el programa de las temáticas transversales de euskera, igualdad de género e interculturalidad (máximo 10 puntos).

NOVENO.- El órgano competente para instruir la presente convocatoria de subvenciones, será el Director del IMD que será asistido en su labor por el Adjunto Deportivo y el organo competente para resolver la convocatoria, será el Presidente del Consejo de Direccion del Instituto quien dictará la resolución, previa propuesta de la mesa de subvenciones que presenta la siguiente composición:

- El Presidente será el Presidente del Consejo de Dirección.
- Los Vocales serán cuatro: El Secretario, o funcionario en quien delegue; el Interventor, o funcionario en quien delegue; el vicepresidente del Consejo de Dirección y un técnico del IMD adscrito a la sección de actividades deportivas.
- Ejercerá las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, el Director del Instituto.

DECIMO.- La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo máximo fijado para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

UNDECIMO.- La resolución será notificada a los interesados y publicada en el BOB. No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Notificada la resolución, previa petición motivada del peticionario podrá procederse al abono con carácter anticipado de suma equivalente al 60% de la cantidad concedida. La petición motivada del beneficiario, que constará en la documentación que acompañe a su solicitud, y emisión de informe por los Servicios Técnicos del Área gestora.

En cualquier caso, la petición de abono anticipado incluirá justificación suficiente de la falta de disponibilidad de los recursos necesarios para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono condicionado exigirá así mismo la constitución de garantía por importe equivalente al 100% del mencionado abono por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente

DUODECIMO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOB.

Lo manda y firma, la Presidenta del IMD en Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Director del IMD.

Conforme,
EL DIRECTOR
Fernando Landa Beitia

LA PRESIDENTA
Olga Santamaría Navaridas

Tomé Razón
EL SECRETARIO,
Humberto Estébanez Martín

“La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado el cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de Presidencia, obrante al efecto en la Secretaría del IMD, y en su caso, a la estampilla del Registro de salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento”

ANEXO 1

SOLICITUD

Subvención para la realización de Programas y eventos deportivos durante el ejercicio 2010

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Domicilio a efectos de comunicación	C.P.	Localidad	Nº Fax	
C.I.F Nº	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

DATOS DEL PRESIDENTE o RESPONSABLE DEL PROGRAMA O EVENTO			
APELLIDOS, Nombre		Cargo	D.N.I.
Calle, Número	C.P.	Localidad	Teléfonos
E-mail		Página Web	

<i>DATOS DEL PROGRAMA O EVENTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN</i>	
<i>Descripción del programa o evento:</i>	
<i>Fecha:</i>	<i>Lugar:</i>
<i>Horario:</i>	

Documentación que debe aportar

<input type="checkbox"/> 1.- Instancia de solicitud	<input type="checkbox"/> 6.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social
<input type="checkbox"/> 2.- Modelo de declaración responsable	<input type="checkbox"/> 7.- Información completa sobre el programa o Evento: nº participantes... (ver punto 8º Bases Reguladoras)
<input type="checkbox"/> 3.- Copia del DNI del solicitante	<input type="checkbox"/> 8.- Presupuesto: Ingresos, Gastos o Balance económico del evento.
<input type="checkbox"/> 4.- Copia del Código de identificación Fiscal	
<input type="checkbox"/> 5.- Certificado de estar al corriente de obligaciones fiscales	

En Barakaldo, a de de

Presidente/Responsable
D.N.I.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS

A efectos de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria de ayudas del Instituto Municipal del Deporte de Barakaldo para la realización de Proyectos y Eventos deportivos, BOB número 61 de fecha 31 de Marzo de 2009

D./D^a
..... con DNI, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario y que así mismo cumple con los requisitos específicos de la convocatoria.

En (lugar), a (fecha),
(Firma del representante legal y sello de la entidad)
Fdo: